

## Derecho Fiscal

**Tema 5.** Personas morales

**Tema 6.** Obligaciones de las personas morales

## ISR: Determinación y Pago

Las sociedades mercantiles deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la **tasa del 28%**, y se deben hacer pagos provisionales de forma mensual a cuenta del monto del impuesto anual.

### Para el ejercicio fiscal se tomará en cuenta...

- La obtención de la **utilidad fiscal** resulta de disminuir las deducciones autorizadas del total de ingresos acumulables obtenidos durante el ejercicio.
- Si la empresa generó utilidades, se debe también disminuir la **PTU** (reparto de utilidades) al resultado obtenido.
- En caso de existir pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que aún no son aplicadas, se deben de **disminuir** a la utilidad fiscal.
- Se tienen **tres meses** para realizar el pago del impuesto del ejercicio que ha terminado, mediante declaración presentada en oficinas autorizadas.

Los **ingresos totales** de las personas morales residentes en el país serán el **total de lo obtenido en efectivo, bienes, servicios, créditos**, ya sea en el país o en el extranjero.

### Y... ¿qué puede entrar en el esquema de deducciones que marca la ley?

- Las devoluciones que se reciban.
- Los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- Las inversiones, los crédito incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor; las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal.
- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.
- En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados, los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción.

Los principales requisitos para **efectuar las deducciones** son:

- Que sea para **fines propios de la actividad** del contribuyente.
- Todo debe tener una **documentación soporte** que cumpla con los pormenores establecidos en la ley fiscal.
- Se deben realizar con **cheque nominativo** del contribuyente los pagos cuyo monto sea superior de dos mil pesos, o también con **tarjeta de crédito, débito, de servicios, o monedero electrónico** autorizado por el SAT.
- Lo anterior **no será posible** cuando el pago sea por la prestación de un **servicio personal subordinado**.
- Esto debe de estar **debidamente registrado en la contabilidad**, por sólo una ocasión, verificando que el importe fijado para cada persona no sea mayor que el sueldo anual devengado por el miembro de mayor jerarquía de la sociedad.

## Inversiones

Una **inversión** es el hecho por el cual una persona adquiere o posee **bienes traducibles en dinero** con el propósito de constituir un patrimonio. Para el caso de las personas morales, se entiende por inversión el conjunto de bienes que constituyen el patrimonio de la empresa conformado su **activo fijo**. Los bienes objeto de la inversión de una empresa se encuentran clasificados en:



## Amortizaciones, depreciaciones y pérdidas fiscales

Con el paso del tiempo, será necesario considerar dos efectos económicos que **influyen en el valor de las inversiones**:

### Amortización

- En términos contables y financieros, esta palabra denota la **extinción gradual** de un activo, de un pasivo o de una cuenta nominal, por medio de la división de su importe en cantidades periódicas durante el tiempo de su existencia o en que sus beneficios son aprovechados.

### Depreciación

- Pérdida en el valor material o funcional del activo fijo tangible (no sujeto a agotamiento), a causa del **uso y desmejoramiento** de la propiedad, cuyo **desgaste** no se ha cubierto con reparaciones o reemplazos adecuados. También incluye el costo de la baja de valor (estimación y registro).

- Las **pérdidas** son la cantidad que se obtiene cuando al hacer un balance comparativo entre los ingresos y los egresos, resulta mayor el monto de estos últimos. Sencillo y obvio.
  - No obstante, en sentido tributario, la ley establece que la pérdida fiscal se obtiene cuando existe una diferencia entre los ingresos declarados en un ejercicio y las deducciones autorizadas por la ley.
  - Por lo tanto, si las deducciones son mayores a los ingresos, se estará entonces frente a un caso de pérdida fiscal.
  - Cuando se hayan generado pérdidas, la empresa tendrá hasta diez años para amortizarlas (compensar) contra utilidades que se obtengan en uno o más ejercicios.
  - De esto se deduce que el fisco no podrá recibir pago de ISR de parte de este contribuyente hasta que obtenga ganancias (es decir, un balance fiscal positivo).

## Son obligaciones de las personas morales:

- Llevar la contabilidad de conformidad con la ley.
- Expedir constancias y comprobantes por todas las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos.
- Presentar la información correspondiente de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones el año calendario anterior.
- Formular un estado de posición financiera.
- Presentar declaraciones provisionales y definitivas, en las fechas que señalen las disposiciones fiscales y a través de los medios electrónicos que señale el SAT.
- Llevar registros de operaciones que efectúen títulos, valor emitidos en serie.
- Obtener y presentar la documentación comprobatoria, incluso si es persona moral con establecimientos en el extranjero con ingresos atribuibles a dichos establecimientos.
- Presentar declaraciones de préstamos recibidos en el extranjero.

## Facultades de las autoridades fiscales

- Rectificar minuciosamente los errores en declaraciones y solicitudes.
- Revisar la contabilidad.
- Practicar visitas domiciliarias.
- Revisar dictámenes.
- Revisar comprobantes fiscales.
- Practicas avalúos, recabar informes de funcionarios.
- Formular denuncias y querellas.

## Determinación presuntiva

El artículo 59 del Código Fiscal de la Federación establece varios supuestos en los cuales se pueden apoyar las autoridades a efecto de llevar a cabo, en forma presuntiva, la comprobación de los ingresos o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones. Esto con el objetivo de lograr la eficacia en las funciones del Fisco.

A esta facultad de determinar presuntivamente ingresos y utilidades, se pueden agregar:

- La presunción de validez de los actos y resoluciones fiscales
- La emisión de reglamentos, acuerdos y resoluciones administrativos,
- La condonación de créditos fiscales, entre otras.

El fisco recurre a su **facultad de modificar una utilidad fiscal o una pérdida fiscal** en situaciones como estas:

- Cuando las operaciones de que se trate se pacten a un precio menor de mercado, o el costo de adquisición sea mayor que dicho precio.
- Cuando la enajenación de un bien se realice a menos del costo, con la excepción de que el contribuyente compruebe la enajenación hecha a precio de mercado en la fechas de operación o, en su caso, que los bienes sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de realizar la operación en esas condiciones.
- Cuando se trate de operaciones de importación o exportación, o pagos en el extranjero.
- Cuando los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, los cuales serán considerados como ingresos por los que se deben pagar contribuciones.

- Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación en vigor.
- Mabarak, M. (2007). *Derecho Financiero Público* (3ª ed.). México: McGraw Hill.
- Rodríguez Lobato, R. (2014). *Derecho Fiscal* (3ª ed.). México: Oxford University Press.



# Universidad Tecmilenio®

## **Desarrollo de contenido**

Lic. César Villafranca

## **Coordinación académica de área**

Roberto Juárez Garza  
Universidad Tecmilenio

## **Producción**

Vicerrectoría de Innovación Educativa, ITESM

Créditos